

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio contencioso Rad.N°.2006-00541-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble inmerso en este asunto, se DISPONE:

PRIMERO. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que actualmente pesa sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°.370-533012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con los preceptos del numeral 1 del Artículo 597 del Código General del Proceso, y, habida cuenta que el presente trámite se encuentra terminado y archivado en forma definitiva desde diciembre del año 2006.

Por la Secretaría del Despacho, elabórese y remítase el oficio pertinente a la entidad registradora y a la parte solicitante, a quien le corresponde el trámite administrativo a fin de que cancele las expensas necesarias para el registro de dicho levantamiento.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al archivo respectivo, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 10 Hoy 28 de enero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria